



ventanilla única

Hoja Informativa 50

México, D.F., a 9 de marzo de 2012.

Asómate a ventanilla...es única

Se hace referencia al tercer párrafo de la regla 3.1.4, publicado en la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 (RGMCE), en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Marzo de 2012, el cual dispone:

"Tratándose de operaciones efectuadas conforme a la regla 3.1.30. el pedimento habrá de imprimirse, para ser presentado ante la aduana, sólo con los campos contenidos en el formato denominado "Impresión Simplificada del Pedimento", asentando el código de barras correspondiente conforme a lo establecido en el Apéndice 17 del Anexo 22 y declarando los números de referencia (e-document) emitidos por la Ventanilla Digital.

Al respecto se comunica que el "Formato de impresión simplificada del pedimento" únicamente deberá presentarse en un ejemplar ante la aduana.

Por lo anterior, en operaciones efectuadas conforme a la regla 3.1.30, no es menester presentar los ejemplares de la aduana y del importador/exportador.

De igual manera conforme al anexo 1 de las RCGMCE el "Formato para impresión simplificada de remesa de consolidado" deberá presentarse en un ejemplar ante la aduana.

Es indispensable tener en consideración que en este esquema optativo, si la primera remesa del consolidado NO cruzó mediante un Comprobante de Valor Electrónico, las demás NO podrán cruzar con un COVE enviado a investigación las operaciones. Así también si la primer remesa del consolidado cruzó con COVE las demás remesas también deberán cruzar con Comprobantes de Valor Electrónico.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Cualquier duda o sugerencias favor de indicarla a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contacto@ventanillaunica.gob.mx.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)